

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY 20.393

COOPERATIVA DE TRABAJO RECI-GO

OCTUBRE 2023

1

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 1 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

Contenido

Introducción	3
Alcance	3
Lineamientos	3
Procedimiento de Denuncia	5
Medios de Denuncia	8
Actividades de Respuesta	9
Investigación Interna	9
Investigaciones / Visitas de Organismos Públicos Fiscalizadores	10
Prohibición a los Involucrados	10
Corrección del Modelo de Prevención de Delitos	10
Actividades de supervisión	10
Entorno del Control	10
Vigencia del MPD	11

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 2 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

INTRODUCCIÓN

COOPERATIVA DE TRABAJO RECI-GO LIMITADA, en adelante “Cooperativa Reci-Go”, en consonancia a su deber de prevención respecto de los delitos sobre lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo, deberá velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el llamado “Modelo de Prevención de Delitos (MPD), a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y otros delitos, establecidos en la Ley 20.393 y 21.121, y de receptación, establecido en el artículo N° 16 la Ley 20.931.

ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) rige para toda persona que participa en institución, entendiéndose como tales sus socios, directorio, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores dependientes, contratistas y subcontratistas, proveedores, clientes y terceros que tengan algún tipo de relación con La Cooperativa Reci-Go.

LINEAMIENTOS

Cooperativa Reci-Go en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- La Cooperativa Reci-Go velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público y receptación, rechazando y sancionando estas conductas.
- La Cooperativa Reci-Go velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, establecidos en la Ley 20.393 y de receptación, establecido en el artículo N° 16 de la Ley 20.931.
- La Junta General de Socios, La Junta de Vigilancia, El Consejo de Administración, El Gerente y toda persona que ocupe un cargo en la institución, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 3 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de “Cooperativa Reci-Go”, estará a cargo de un profesional que tendrá el cargo de “Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento”.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el La Junta General de Socios o en su defecto por El Consejo de Administración o por el Gerente, y durará en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración. También contará con autonomía para ejercer su rol.
- El Consejo de Administración, El Gerente y Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de todas las actividades de “Cooperativa Reci-Go”, complementando lo establecido en los estatutos, el código de ética, reglamentos interno de orden higiene y seguridad y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia a través de los valores, principios y normas establecidas por la institución.
- La relación de “Cooperativa Reci-Go” con sus proveedores, clientes y terceros se debe basar en los principios del código de ética, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los trabajadores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, código de ética, reglamento interno, procedimientos, normativa interna y la legislación vigente.
- “Cooperativa Reci-Go” podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas al Código de Ética, al Reglamento Interno, o que incumplan con el Modelo de Prevención de Delitos.
- “Cooperativa Reci-Go incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios y proveedores de “Cooperativa Reci-Go” deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 4 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento de este, deben ser difundidas y comunicadas a toda la institución y sus colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo del Consejo de Administración y el Gerente.
- “Cooperativa Reci-Go” ha dispuesto un canal de comunicación de denuncias para todos sus integrantes y proveedores. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos y/o propósitos de “Cooperativa Reci-Go”, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si “Cooperativa Reci-Go” así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.
- AUDITORIA INTERNA: El Inspector de Cuentas o Junta de Vigilancia, o quien desarrolle dicha función en “Cooperativa Reci-Go”, deberá llevar a cabo diversas revisiones con el objeto de verificar con una periodicidad no superior a un año, el debido funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, entre las cuales se cuenta:
 - Realizar una auditoría de las políticas y procedimientos que conforman el MPD de “Cooperativa Reci-Go”.
 - Verificar el correcto funcionamiento de los controles indicados en la Matriz de Riesgos.
 - Verificar el funcionamiento del canal de denuncias.

PROCEDIMIENTO O DENUNCIA

El presente instrumento tiene por finalidad describir qué denunciar y cómo es la forma de realizar dichas denuncias sobre los actos que afectan el cumplimiento de la Ley, garantizando el anonimato del denunciante, que las delaciones recibidas sean analizadas en forma independiente, confidencial, y sin represalias, evitando cualquier filtración de información y garantizando las acciones legales que sea necesario establecer.

Descripción de los delitos y definiciones:

- Cohecho y Soborno a funcionario Público o Extranjero.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 5 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

- Lavado de Activos.
- Financiamiento del Terrorismo.
- Negociación incompatible.
- Corrupción entre privados.
- Apropiación indebida.
- Administración desleal.
- Receptación.

Cohecho y Soborno: Delito que comete un empleado público que solicita o acepta recibir un beneficio económico indebido (conocido coloquialmente como “coima” o “soborno”) para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, por omitirlo, por infringir sus deberes, por ejercer influencia o cometer un delito funcionario.

Lavado de Activos: Se refiere a aquellos delitos cuyo producto (dinero o bienes) se busca ocultar o disimular, debido a su origen ilícito.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requerirán fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Negociación incompatible: Consiste en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés debido a su cargo o funciones:

1º El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

2º El árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, participación o administración estuviere a su cargo.

3º El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 465 de este Código.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO		Código: MPD-001	PAGINA 6 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393			
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0	
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:		

4º El perito que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda.

5º El guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarías a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.

6º El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.

7º El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. Las mismas penas se impondrán a las personas enumeradas en el inciso precedente si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Corrupción entre privados: Castiga al empleado o mandatario que solicite o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Apropiación indebida: Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio.

Administración desleal: Sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 7 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

Receptación: Lo comete aquel quien tiene en su poder sabiendo su origen o debiendo saberlo, cosas hurtadas o robadas; o compra, vende o comercializa especies hurtadas o robadas.

Encargado de Prevención de Delitos. (EPD): Luis Espinoza Ureta

Correo electrónico: cumplimiento@recigo.cl.

El denunciante tendrá derecho a que su medio de denuncia sea estrictamente confidencial, tanto respecto de sus datos personales como el contenido de este.

Medios de denuncia

Formulario Web, que estará a disposición de cualquier miembro, proveedor o tercero, ubicado en la página web de “Cooperativa Reci-Go”; Carta confidencial remitida al Encargado de Prevención de Delitos, correo electrónico dirigido al Encargado de Prevención de Delitos (o responsable del área correspondiente).

Elementos mínimos de la denuncia:

- A) Lugar y hora de ocurrencia de los hechos, o en su defecto momento en el cual ocurrieron los mismos; descripción de los supuestos hechos delictuales; nombre, cargo o descripción de los supuestos autores; y documentos que se puedan acompañar al efecto.
- B) Procedimiento de recepción de denuncia: Una vez recibida la denuncia por parte del ODC, este, manteniendo la confidencialidad de esta; tendrá un plazo de 48 horas para revisar los antecedentes y poner a disposición del Consejo de Administración toda la información necesaria, con objeto de determinar la procedencia de esta.

B.1) Transcurridas las 48 horas, sin que el EPD haya hecho la revisión antes señalada, se entenderá procedente y deberá ser informada sin más trámites al Consejo de Administración para su revisión.

B.2) Si la denuncia no es procedente, será informada por la misma vía al denunciante, indicando los motivos de este. El denunciante tendrá derecho, en el plazo de 48 horas, para acompañar nuevos antecedentes, o en su

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 8 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

defecto, nueva información que permita investigar de mejor forma los hechos incaudos.

B.3) Si el denunciante no realizare acto alguno, o no acompañare nuevos antecedentes, se entenderá desechada la denuncia.

C) De ser procedente, una vez revisada la denuncia en conjunto con el Consejo de Administración, se tomarán las determinaciones pertinentes, tendientes a denunciar los hechos con los antecedentes que se acompañen al Ministerio Público, a las Policías y/o autoridades competentes, sin perjuicio de proceder con los procedimientos sancionatorios establecidos en los Reglamentos internos, Código de Ética, o cualquier documento al efecto que haga sus veces. Se pondrá en conocimiento del denunciante por la misma vía en que entregó la información.

Actividades de respuesta

Son aquellas que buscan corregir situaciones que son o podrían implicar incumplimientos a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la ley 20.393.

Investigación interna:

Implica la revisión de denuncias, coordinación de investigaciones, comunicación de información y procedimientos para realizar investigaciones.

1. La investigación interna estará a cargo del EPD, coordinando sus actividades con el Consejo de Administración o Gerente Administrador.

1.1. Recibida la denuncia por parte del EPD (vía correo electrónico, telefónica o por cualquier medio idóneo), este deberá registrarla en una planilla al efecto.

1.2. Posteriormente, deberá informar dentro de un plazo de 48 horas, al Consejo de Administración, la cual, en conjunto con el EPD, generará un informe al efecto, el cual contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1.2.1) Fecha de la denuncia, forma por la cual se hace efectiva la denuncia

1.2.2) Descripción de los hechos que pudieren ser considerados como posibles delitos.

1.2.3) Información del cliente, proveedor o tercero afectado.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 9 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

1.2.4) Documentos que sirvan o puedan servir de prueba a los hechos incautados y forma de hacerlos efectivos ante las autoridades correspondiente

1.3. Realizado el informe señalado en el punto anterior, en caso de tratarse de un cliente o proveedor, deberá ser puesto en conocimiento del EPD correspondiente a dicha empresa, o en su defecto a la administración o directorio, con el fin de coordinar o apoyar las acciones a ejecutar, todo esto dentro del plazo de 3 días contados desde la fecha de emisión del informe.

1.4. Una vez informado el cliente o proveedor en su caso, el EPD deberá realizar seguimiento de cada uno de los casos, con el fin de establecer de qué forma fueron abordados y cuál es su situación final ante la denuncia.

1.5. Si existiesen miembros de “Cooperativa Reci-Go” involucrados en la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley, ya sea como autores, cómplices o encubridores del mismo; o estuviesen involucrados directamente en una investigación al efecto, se aplicarán las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Estatuto y Código de Ética de “Cooperativa Reci-Go”, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos correspondientes a “Cooperativa Reci-Go”, contra quienes resulten responsables, si hubiere daño o perjuicio, ya sea a su patrimonio, marca, imagen, o al patrimonio o imagen de alguno de los miembros de la misma.

Investigaciones o Visitas de Organismos Públicos Fiscalizadores (si procediere): Se debe dejar registro escrito de las visitas de inspección y supervisión.

Prohibición: Se prohíbe estrictamente a cualquiera de los miembros de la Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Gerentes o cualquier trabajador, recibir por parte de clientes, proveedores o terceros relacionados al giro de la organización, o de cualquier persona que pudiese tener un interés en algún beneficio personal, de la organización o del giro asociado, cualquier regalo o dádiva, ya sea en dinero, especies avaluables en dinero o beneficios intangibles. Lo señalado se aplicará en estricta concordancia con lo establecido en el Código de Ética de “Cooperativa Reci-Go”.

Corrección del Modelo de Prevención de Delitos: Implica el registro y seguimiento de casos y sanciones disciplinarias a las personas, denuncias a la justicia, coordinación de sanciones disciplinarias, revelación de sanciones y resolución de problemas. Además, el EPD en conjunto con el Consejo de Administración y Gerente podrán realizar todo tipo de correcciones, enmiendas y modificaciones al Modelo de Prevención de Delitos; realizando a la brevedad posible la publicación de estas a través de los medios de difusión correspondientes.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 10 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

Actividades de supervisión

El monitoreo y evaluación constante del MPD, es una obligación legal, que tiene por fin garantizar que su diseño y funcionamiento es eficaz y corresponde al contexto interno y externo de “Cooperativa Reci-Go”.

Esta responsabilidad se entrega al EPD y consideran:

- Actualización del MPD.
- Supervisión del MPD.
- Certificación del MPD.

Entorno de control

Son aquellos instrumentos y regulaciones directamente asociadas al MPD, y que proporcionan los lineamientos de control para las relaciones contractuales con clientes, proveedores, colaboradores y otros.

- Código de ética.
- Procedimiento de denuncias.
- Reglamento interno de orden higiene y seguridad.
- Contratos de trabajo.
- Contratos con clientes.
- Contratos con proveedores.
- Contratistas o terceros prestadores de servicios.

Vigencia del MPD

El consejo de administración deberá determinar la vigencia del MPD, la cual no será inferior a 18 meses ni superior a 48 meses.

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS RECI-GO	Código: MPD-001	PAGINA 11 de 11
Tema: Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	